RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 247
(29 MAY 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 215 DE 19 DE MAYO DE 2025"

La Alcaldesa Del Municipio De Cajicá- Cundinamarca, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y la Ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece *"La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la comunidad, y se desarrolla con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 constitucional establece que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 489 de 1998 indica: " *Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre la delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política*".

Que en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se establece: "*Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante actos de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)".*

Que, en ese sentido, el artículo 10 de la misma Ley, señala: *"Requisitos de la delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)".*

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 consagra: *"Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)".*

Que mediante Resolución 215 del 19 de mayo de 2025 se delegó las funciones inspección, control y vigilancia de arrendamientos en el municipio de Cajicá en la Secretaria Jurídica.

Que se evidenció que mediante Decreto 097 de 26 de diciembre de 2016 se organizó el registro único de matrícula de arrendadores de bienes raíces para vivienda urbana en el municipio de Cajicá y se delegan funciones acto administrativo que se encuentra en firme.

Que, bajo los principios de la función pública de eficacia y economía, se considera pertinente mantener incólume el Decreto 097 de 2016, por lo que se hace necesario revocar la Resolución Administrativa 215 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO – REVOCAR la Resolución 215 del 19 de mayo de 2025 por la cual se delegó las funciones inspección, control y vigilancia de arrendamientos en el municipio de Cajicá en la Secretaria Jurídica y en consecuencia mantener incólume la delegación efectuada mediante Decreto 097 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Expedido en el Despacho de la Alcaldesa,

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Jonathan Fortuna Heredia		Profesional Universitario
Revisó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
Revisó	Hugo Palacios Santafé		Asesor externo del despacho
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 247 de mayo veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Ivonne

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 247 de mayo veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ivonne

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho